

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

26942 LEY 58/1975, de 30 de diciembre, sobre concesión de una pensión excepcional a doña Joaquina Algar Forcada, viuda de don Fernando Herrero Tejedor.

Don Fernando Herrero Tejedor, fallecido en trágico accidente en plena función como Ministro Secretario general del Movimiento, fue un ejemplo de vocación tanto jurídica como política, destacando en su carrera hasta alcanzar el máximo puesto de Fiscal del Tribunal Supremo, y en el servicio del Movimiento desempeñó el cargo de Gobernador civil y Jefe provincial; fue Consejero nacional y Vicesecretario general del Movimiento y más tarde Ministro Secretario general.

En cuantos puestos sirvió, dejó patente su extraordinaria formación, su fidelidad y destacada eficacia en el servicio de la Patria.

Por todo ello, como un homenaje a su memoria, es de justicia conceder a su viuda una pensión excepcional.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se concede a doña Joaquina Algar Forcada la pensión excepcional de trescientas mil pesetas anuales, compatible con cualquier otra a que pudiera tener derecho, con efectos económicos de primero de julio de mil novecientos setenta y cinco.

Artículo segundo.—La pensión que se concede por el artículo anterior quedará sometida, en cuanto a condiciones de disfrute y transmisión, a las disposiciones generales sobre derechos pasivos de los funcionarios civiles del Estado.

Dada en Baqueira-Beret a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes Españolas,
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA

26943 LEY 59/1975, de 30 de diciembre, sobre concesión de una pensión excepcional a doña Pilar de la Rocha Nogués, viuda del Teniente General don Francisco Franco Salgado-Araújo.

El Teniente General don Francisco Franco Salgado-Araújo ha sido un claro ejemplo de excepcional servicio a la Patria, no sólo durante una extensa vida profesional, sino como colaborador íntimo de Su Excelencia el Jefe del Estado.

Aparte de haber sido distinguido con la Medalla Militar Individual en mil novecientos veintinueve por su destacada actuación en la Campaña de África, participó activamente en la preparación y comienzo del Alzamiento Nacional; fue durante muchos años ayudante del Caudillo de España, desempeñó el cargo de Capitán General de la Quinta Región Militar, para ocupar después el puesto de Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia y la Jefatura de su Secretaría Particular.

Por su destacada hoja de servicios profesionales y especialmente por su eficazísima y dilatada labor como colaborador personal del Jefe del Estado, se hizo acreedor al reconocimiento de sus méritos.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se concede a doña Pilar de la Rocha Nogués, viuda del Teniente General don Francisco Franco Salgado-Araújo, la pensión excepcional de ciento doce mil quinientas pesetas, compatible con cualquier otra a que pueda tener derecho, con efectos económicos de uno de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

Artículo segundo.—La pensión que se concede por el artículo anterior queda sometida, en cuanto a disfrute, transmisión y, en su caso, distribución, a las disposiciones generales sobre derechos pasivos de los funcionarios civiles del Estado.

Dada en Baqueira-Beret a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes Españolas,
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA

MINISTERIO DE HACIENDA

26944 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 30 de diciembre de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	59,088	59,858
1 dólar canadiense	58,716	58,943
1 franco francés	13,308	13,361
1 libra esterlina	120,559	121,112
1 franco suizo	22,723	22,831
100 francos belgas	150,577	151,388
1 marco alemán	22,718	22,826
100 liras italianas	8,710	8,757
1 florín holandés	22,154	22,259
1 corona sueca	13,528	13,597
1 corona danesa	9,860	9,703
1 corona noruega	10,880	10,729
1 marco finlandés	15,487	15,572
100 chelines austriacos	321,888	324,351
100 escudos portugueses	Sin cotización	
100 yens japoneses	19,563	19,651

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

26945 RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras I-SE 282 y I-H-253. Vía para automóviles. Tramo: Sanlúcar la Mayor-La Palma del Condado.

Habiendo sido ordenado por la Superioridad la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para ejecución del correspondiente proyecto, que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de los términos municipales respectivos al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, con arreglo a las siguientes fechas y horarios:

Ayuntamiento de Bonacazón (Sevilla), día 12 de enero de 1976, a las nueve treinta horas.

Ayuntamiento de Huelva (Sevilla), día 12 de enero de 1976, a las doce horas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderado notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la con-